

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

BOP-A-2026-450

Doña Carmen Flores Jiménez, **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba)**, hace saber:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2026 se aprobaron las Bases que han de regir el proceso de selección de un **UN OFICIAL DE JARDINERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**, que se publican a continuación:

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERO/A, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de OFICIAL DE JARDINERO/A, reservada a personal laboral, Grupo IV, para su contratación como personal laboral fijo, al amparo del art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025 (BOP núm. de 248 de 30 de diciembre de 2025).

- Denominación de la plaza: Oficial Jardinero/a.
- Número de plazas: 1
- Grupo y Subgrupo: Grupo IV
- Titulación exigida: Título de Graduado en ESO o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

1.2.- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

1.3.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57

Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1.4.- La participación de los opositores en el presente procedimiento selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 107 de la Ley 5/2023. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Oficial de Jardinería. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación del Título de Graduado en ESO o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), de acuerdo con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE 17-6-2009), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

g) Estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios. expedido por Entidad Pública. Obligatoriamente el carné habrá de estar en vigor, al menos, desde la fecha en que termine el plazo fijado para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, debiendo ser renovado durante el tiempo que el aspirante seleccionado preste servicios a este Ayuntamiento. El nivel mínimo exigido será el básico.

h) Haber abonado la correspondiente tasa correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que asciende a 35 euros.

3.2.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

4.1.- Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas Tablón de Edictos y Procesos de Selección, así como el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes **será de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes se cumplimentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (<http://www.aguilardelafrontera.es/>, en su entrada de "Procesos de Selección").

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico.

Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "Procesos de Selección".

4.3.- Si la solicitud **no se presentara a través de la sede electrónica**, (www.aguilardelafrontera.es, en su entrada de "Procesos de Selección"), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Resguardo de haber abonado la **tasa por derechos de examen** que ascienden a la cantidad de **35 euros**, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, publicada en el BOP núm. 93 de fecha 15 de mayo de 2025, cantidad que deberá de ser abonada en la forma en la que se detalle en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

- **ANEXO I** de Autobaremación de los Méritos.

4.4.- Si la solicitud **se presentara a través de la sede electrónica** (www.aguilardelafrontera.es, en su entrada de "Procesos de Selección"), se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.



- **ANEXO I** de Autobaremación de los Méritos.

4.5.- En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión, en su caso.

5.2.- Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sus entradas Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de Procesos Selectivos. La citada resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento en su entrada Procesos de Selección y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

5.4.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

6.1.- La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de tres Vocales.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.2.- La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para la categoría convocada. Asimismo, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

6.3.- Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.4.- Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

6.5.- Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57

Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

6.6.- Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7.- Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.8.- Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.-

7.1.- El sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

7.2.- **Fase de oposición.-** Está formada por dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima a alcanzar será de 60 puntos.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la superación de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio: Prueba Teórica.- Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 preguntas adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en el Anexo Temario.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,60 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 1/4 del valor de una respuesta correcta, es decir, se penalizará con 0,15 puntos. Las no contestada o en blanco, ni suman ni restan.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal de la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Segundo ejercicio: Prueba Práctica.- Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio y que versará sobre las materias contenidas en el programa de la convocatoria. Tiempo de realización será determinado por el Tribunal, no pudiendo superar los 120 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Calificación Final: La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que deben realizar los aspirantes. A continuación se formará una lista, ordenada de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3.- Fase de concurso.- La valoración de esta fase será de 40 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, conforme al autobaremo (ANEXO I).

Mediante Resolución de Alcaldía se acordará la apertura de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de méritos alegados en el autobaremo (ANEXO I), para que el Tribunal Calificador pueda realizar las oportunas comprobaciones.

Dicha resolución se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determine en las presentes bases, aunque hubieran sido debidamente alegados. Las personas aspirantes, serán en todo momento responsables de la veracidad de los datos requeridos.

Con carácter general serán méritos evaluables los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

A - EXPERIENCIA PROFESIONAL. La valoración máxima de este apartado será de hasta 30 puntos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,50 puntos por cada mes.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,25 puntos por cada mes.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, los trabajos como autónomo ni los trabajos como personal eventual.

El tiempo de prestación de servicios en la Administración Local y en el resto de Administraciones Públicas, se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado, entendiendo que a efectos del computo por meses que éstos tienen 30 días. Las fracciones inferiores al mes no se computarán.

La ACREDITACIÓN de la experiencia profesional se justificará mediante la presentación de certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios ajustada al modelo publicado en BOE Nº 159 de 5 de julio de 1982, en la que conste la naturaleza del vinculo, denominación del puesto, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidado de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

B - CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: la valoración máxima de este apartado será de hasta 7 puntos:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las acciones formativas que se valorarán serán las que tengan relación con la plaza a la que se opta, concretamente los que estén relacionados con el temario del anexo de estas bases.

Los cursos se valorarán de manera conjunta, a razón de 0,20 puntos por cada 40 horas.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos.

Sólo se tendrá en consideración la formación adquirida desde el 01/01/2020 hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La **ACREDITACIÓN de los méritos formativos** se acreditarán mediante la presentación de diplomas o similares.

C- MÉRITOS ACADÉMICOS: la valoración máxima de este apartado será de hasta 3 puntos:

Por estar en posesión de titulación académica reglada superior a la exigida, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

La **ACREDITACIÓN de los méritos académicos** se acreditarán mediante la presentación de diplomas o similares.

7.4.- Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y fase concurso. En caso de empate entre los aspirantes, se premiará la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

8.1.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las distintas fases y pruebas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2.- En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

8.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, circunstancias que serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los/as aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

8.4.- Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

8.5.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

9.1.-La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los distintos ejercicios de la oposición y del concurso.

9.2.- Concluidas las pruebas el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio firmado por el Secretario del Tribunal, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados, procediendo a publicar en el Tablón de Anuncios de procesos selectivos, las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para su contratación como personal laboral fijo quien haya obtenido la mayor puntuación.

9.3.- No obstante, con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el Tribunal propondrá una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todo el proceso selectivo no obtengan plaza, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, si los candidatos propuestos renuncian, no presentan la documentación o no tomasen posesión en el plazo establecido, o si transcurridos hasta 12 meses, a contar desde la toma de posesión de los inicialmente nombrados como funcionarios de carrera en la/s plaza/s convocada/s, se produjese su renuncia o su declaración en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

10.1.- El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para la contratación como laboral fijo en el puesto, y en concreto:

a).- Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

b).- Titulación requerida.

c).- Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d).- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e).- Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para la contratación laboral fija, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.2.- Previa autorización mediante Resolución de Alcaldía, el aspirante propuesto que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribirá por escrito, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en la forma establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO PRIMERA. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-

11.1.- Una vez finalizado el proceso de selección, la Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con la lista de los candidatos elevada por el tribunal. El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por el orden de la calificación final de los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo resulte insuficiente por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado el primer ejercicio, y hayan obtenido un 4 o más de cuatro puntos en el segundo ejercicio, sumando todas las puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Si a pesar de la ampliación anterior fuese necesario una segunda ampliación de la bolsa, ésta se realizará con las personas que hayan superado el primer ejercicio y obtenido una nota inferior a 4 en el segundo ejercicio, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

La bolsa constituida a partir de este proceso selectivo funcionará según necesidades de servicio, procediéndose a efectuar nuevas contrataciones según las citadas necesidades municipales.

11.2.- La bolsa de trabajo resultante de esta selección se mantendrá vigente hasta la formación de otra bolsa en la misma categoría profesional resultante de otro proceso selectivo y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

11.3.- La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido: A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

Procedimiento: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días naturales desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de situación laboral actual expedido por la Seguridad Social.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento e mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

7. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su contratación. Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base tercera, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-

12.1.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

12.2.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2. Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título Preliminar.

TEMA 3. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

TEMA 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

TEMA 5.- Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

TEMA 6.- Especies habituales en jardinería. Plantas de interior. Características, cultivos, conservación.

TEMA 7.- Recorte y formación de setos.

TEMA 8.- El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Abonado de fondo. Siembra y labores de establecimiento. Riego. Siega. Abonado. Regeneración.

TEMA 9.- Poda de árboles. Tipos de poda. Herramientas y útiles más usuales.

TEMA 10.- Árboles. Arbustos. Plantas de flor de temporada. Vivaces. Plantación. Riego. Abonado y otras labores de mantenimiento. Descripción.

TEMA 11. Producción de plantas. Tipos de reproducción. Material de reproducción y multiplicación.

TEMA 12. Métodos de control fito-sanitario. Medios de lucha contra plagas y enfermedades. Plagas y enfermedades de las plantas de jardín.

TEMA 13. Herramientas y maquinaria de jardinería (manuales y mecánicas). Cuidado y mantenimiento de las herramientas.

TEMA 14. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de una instalación de riego en jardinería.

TEMA 15. Abonado. Tipos de abono. Mezclas y composiciones, Características. Modos de distribución. Maquinaria y herramientas más utilizadas.

TEMA 16. Labores previas a la implantación de un jardín: Limpieza y preparación del terreno. Movimientos de tierra. Apertura de hoyos y zanjas de plantación, etc.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

TEMA 17. El trasplante de árboles y arbustos. Factores condicionantes del trasplante. Tamaño del cepellón. Sistemas de trasplante. Épocas para trasplantar. Materiales, maquinaria y herramientas para el trasplante. El mantenimiento después del trasplante.

TEMA 18. Daños, enfermedades y plagas: Daños producidos por condiciones ambientales; síntomas de carencias. Plagas y enfermedades más comunes.

TEMA 19. Normas sobre seguridad e higiene en la manipulación de herramientas, materiales y productos para la producción y mantenimiento de las plantas de jardín. Seguridad e higiene en el trabajo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

TEMA 20. Conceptos básicos de igualdad entre hombres y mujeres y de violencia de género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 11 de febrero de 2026.– La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57 **Fecha Firma:** 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



B68A6030354EF0EA9C57

ANEXO I.
DECLARACIÓN RESPONSABLE CONCURSO (Max.40 puntos)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Que los documentos que se detallan a continuación y que presenta para su valoración en el concurso del proceso de selección para la provisión de una plaza de Oficial de Jardinería, personal laboral, mediante concurso-oposición, son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cuando se lo requiera.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 puntos máximo): TOTAL EXPERIENCIA

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,50 puntos por cada mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,25 puntos por cada mes.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (7 puntos máximo):
TOTAL FORMACIÓN

- Se valorarán a 0,20 puntos cada 40 horas.

3.- MÉRITOS ACADÉMICOS: (3 puntos máximo):

- Por estar en posesión de titulación académica reglada superior a la exigida, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

4.- PUNTUACIÓN TOTAL

Que conoce las responsabilidades en que puede incurrir derivadas de la inexactitud o falsedad de la documentación aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57

Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B68A6030354EF0EA9C57

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

En Aguilar de la Frontera, _____

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Aguilar , con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Aguilar, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley orgánica 3/2018, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera le informa que los datos personales facilitados serán tratados por ella con la finalidad de gestionar su trámite en la actividad de tratamiento "procedimientos administrativos", sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento salvo obligación legal.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento a través de una solicitud genérica, así como ejercer sus derechos en materia de protección de datos a través de la Sede electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

Puede acceder a información adicional a través del siguiente enlace <https://aguilardelafrontera.es/aviso-legal/>

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): B68A 6030 354E F0EA 9C57

Fecha Firma: 18-02-2026 08:01:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B68A6030354EF0EA9C57

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba